



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 357- MDPP

Puente Piedra, 14 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de febrero de 2019; el Informe N° 005-2019-GPV/MDPP, de fecha 22 de enero de 2019, el Memorándum N° 080-2019-GPP/MDPP de fecha 01 de febrero de 2019, el Informe N° 20-2019-GLySG-MDPP de fecha 11 de enero de 2019; y el Dictamen N° 01-2019-COPVyPS-CM/MDPP de fecha 12 de febrero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, establece las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones del Concejo Municipal, aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como reglamentar su funcionamiento, ello en armonía con el numeral 3 del mismo artículo, a cuyo tenor corresponde al Concejo Municipal, aprobar el Reglamento de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local;

Que, los artículos del 102° al 105° del precitado dispositivo legal, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de la municipalidades distritales;

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, siendo de su competencia exclusiva aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, siendo política de esta administración normar y regular los mecanismos y procedimientos de la participación vecinal en todas sus formas, resulta necesario elaborar las disposiciones municipales correspondientes a los procesos de elección del Consejo de Coordinación Local Distrital;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Estando a lo expuesto, y a lo establecido por los incisos 4) y 5) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con DICTAMEN N° 01-2019-COPVyPS-CM/MDPP, favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRICTAL – PARA EL PERÍODO 2019- 2021

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Proceso de Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD – para el período 2019 – 2021 el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE toda norma y/o disposición emitida por esta Entidad Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Participación Vecinal.


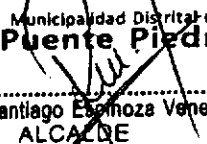
ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación del texto y los anexos de la presente Ordenanza en el Portal web institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra


ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra


Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE



REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE
LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES


ARTÍCULO 1°.- FINES Y OBJETIVOS

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan y eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra, según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

ARTÍCULO 2°.- BASE LEGAL

- Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueban la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.
- Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, en la gestión pública, garantizando y canalizando el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
- Que los Artículos del 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, por el Alcalde Distrital, los Regidores Distritales, por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley.
- Que, el Artículo 73° numeral 5) de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.
- Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales antes señaladas, conforme a la proporción señalada en la misma Ley, para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento de los Consejos de Coordinación Local Distrital, exigido por el Artículo 103° de la Ley N° 27972, definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel Distrital, la elección de representantes de la sociedad civil ante los Consejos de Coordinación Local Distrital, y las condiciones, obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital.



 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2019</p>
---	--	-------------

ARTÍCULO 3°.- PRINCIPIOS

El proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, democracia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia, eficacia, equidad, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto mutuo a los resultados finales del proceso de elección.

- a) **Participación:** Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil organizada en sus Planes de Desarrollo y en el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Democracia:** Es una forma de gobierno del Estado donde el poder es ejercido por el pueblo, mediante mecanismos legítimos de participación en la toma de decisiones políticas. El mecanismo fundamental de participación de la ciudadanía es el sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, a través del cual eligen a sus representantes.
- d) **Igualdad de Oportunidades:** las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.
- e) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones, y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- f) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales y los representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital trabajan de la mano, para optimizar el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- g) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- h) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- i) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil organizada, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- j) **Solidaridad:** Es la disposición de todo delegado – elector para asumir los problemas de otros como propios, sin interés particular.
- k) **Respeto Mutuo:** Entre los delegados – electores, candidatos y sociedad civil en general, por los resultados finales del proceso de elección de los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD.



ARTÍCULO 4°.- DE LAS DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento se considerará:

- a) **Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD):** Es un órgano de coordinación y



concertación entre la Municipalidad distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerciendo funciones ni actos de gobierno.

b) **Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Son las organizaciones sociales existentes en el ámbito distrital en tanto sean:

b.1) Personas Jurídicas de derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.

b.2) Organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas Organizaciones deberán estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Puente Piedra.

c) **Representante de la Sociedad Civil:** Persona natural que integra el CCLD de Puente Piedra, elegida democráticamente entre los delegados–electores de las OSC inscritas para participar en el proceso eleccionario.

d) **Delegado-elector:** Persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización de la sociedad civil inscrita en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Puente Piedra, a efecto de participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de elegir y ser elegido en la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD. Una misma persona no puede tener la representación de dos o más organizaciones.

e) **Candidato:** Es aquel delegado-elector nominado como tal para la elección de los representantes de las OSC ante el CCLD.

f) **Padrón Electoral:** Es la lista que contiene el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Puente Piedra, en el que consta la denominación social, domicilio, el nombre e identificación del representante legal, el nombre e identificación del delegado-elector que la representará para los efectos del presente reglamento.

ARTÍCULO 5°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

El CCLD de Puente Piedra está conformado por:

a) El Alcalde, quien lo presidirá, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.

b) Los (13) Regidores

c) Seis (6) representantes de la sociedad civil,

ARTICULO 6°.- DE LA VIGENCIA DEL MANDATO

El Alcalde y los (13) Regidores, ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo igual al mandato para el que fueron elegidos.

Los seis (6) representantes de las OSC ejercen el cargo de miembros del CCLD por un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 7°.- DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y los Procesos del Presupuesto Participativo.



- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal.

El CCLD de Puente Piedra no ejerce funciones ni actos de gobierno.

TITULO II

DEL PROCESO DE APERTURA E INSCRIPCIÓN DE LAS OSC PARA EL CCLD DE PUENTE PIEDRA

ARTICULO 8°.- APERTURA DEL LIBRO DE REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir un Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil para el CCLD de Puente Piedra, los mismos que deberán ser legalizados, siendo la Gerencia Participación Vecinal, la encargada de su tenencia para la inscripción y/o actualización.




ARTICULO 9°.- DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Para inscribir en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil ante el CCLD de Puente Piedra, según el segmento que corresponda se requiere presentar:

- a) Solicitud de Inscripción dirigida al Alcalde con atención al Gerente de Participación Vecinal, en su condición de Presidente del Comité Electoral. En la solicitud se deberá indicar el nombre de la organización, siglas si la tuviera, dirección domiciliaria, número del Documento de Identidad, número telefónico tanto del representante legal como de un (1) **delegado-elector** y anexar foto tamaño carnet.
- b) Copia fedateada o notarial del documento que acredite su personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Puente Piedra.
- c) Copia fedateada del Documento de Identidad del Representante Legal y del delegado-elector.
- d) Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado-elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.
- e) Copia de documentos que acrediten un mínimo de tres (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Puente Piedra. Para ello se podrá adjuntar actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros.
- f) Declaración jurada del representante legal y del delegado-elector donde se acredite tener residencia en el distrito y de no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.

La Solicitud de inscripción tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad y contenido, estando debidamente firmada por el representante legal y delegado-elector de la organización.

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2019</p>
---	--	-------------

La falsedad de su contenido dará lugar a las acciones legales que correspondan, así como a la anulación inmediata del registro.

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

ARTICULO 10°.- DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción se inicia con la presentación de una solicitud ante la Subgerencia de Atención al Ciudadano, la misma que al momento de la recepción revisará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 9° del presente Reglamento. En caso de advertir la falta de algunos de los requisitos previstos, deberá indicar al administrado que debe realizar la subsanación en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, observaciones que deberá ser anotada bajo firma del receptor en la solicitud y en el cargo o copia para el administrado, bajo apercibimiento de tener por no presentada su solicitud y consiguiente devolución. En caso que la documentación se encuentra conforme, será remitida a la Gerencia de Participación Vecinal para su correspondiente trámite.

ARTICULO 11°.- DE LA DIFUSION DEL REGISTRO

Culminado el plazo de inscripción, en un plazo no mayor de 72 horas se publicará el listado de las organizaciones inscritas con su respectivo delegado-electoral, tanto en la página web institucional como en los lugares visibles de la Municipalidad y espacios vecinales.

ARTICULO 12°.- DE LAS TACHAS O IMPUGNACIONES

Podrán presentarse tachas o impugnaciones debidamente fundamentadas dentro de los (2) días hábiles posteriores a la difusión del listado señalado en el artículo precedente, resolviéndose luego de escuchar a las partes en los (2) días hábiles posteriores a la presentación de las mismas. La Resolución que se emita será inapelable.



TITULO III

DEL PROCESO ELECTORAL

ARTICULO 13°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a la elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLD de Puente Piedra. En el Decreto de Alcaldía se establecerá el Cronograma de Elecciones el cual deberá fijar entre otros el lugar, fecha y hora en que se desarrollará el acto electoral, debiendo el mismo ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano", oficiándose además a las OSC para su participación en el proceso.

ARTICULO 14°.- DEL COMITÉ ELECTORAL

El comité electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo para que el proceso de elección de representantes de la OSC ante el CCLD se realice de manera democrática y transparente.

El Comité Electoral estará conformado por tres (3) funcionarios de la Municipalidad de Puente Piedra en los cargos siguientes:

TITULARES:

- Presidente: a cargo del Gerente de Participación Vecinal.
- Vicepresidente: a cargo del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- Secretario: a cargo de Gerente Legal y Secretaria General.



SUPLENTES:

- Presidente: a cargo del Gerente de Desarrollo Social.
- Vicepresidente: a cargo del Gerente de Administración Tributaria.
- Secretario: a cargo de Gerente del Emprendimiento.

ARTICULO 15°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL

Son funciones y atribuciones del Comité Electoral las siguientes:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral.
- b) Inscribir a las OSC, delegados-electores y candidatos.
- c) Designar mediante sorteo a los delegados-electores que actuarán como Miembros de Mesa el día de la elección, desempeñándose en los cargos de Presidente, Secretario y Vocal.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver las tachas o impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Asignar mediante sorteo un número a los candidatos.
- g) Proclamar a los candidatos elegidos.
- h) Presentar un informe al Alcalde haciéndole conocer los resultados del proceso electoral.



El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e inapelables.

ARTICULO 16°.- DEL PADRON ELECTORAL

El Padrón Electoral está conformado por el conjunto de delegados-electores hábiles de las OSC inscritas en el libro de registro correspondiente.

El Padrón Electoral definitivo será publicado en los lugares que se señala en el artículo 11°, a partir de los dos (2) días siguientes a la resolución de las tachas o impugnaciones que hayan sido interpuestas.

ARTICULO 17°.- DE LOS CANDIDATOS

Son candidatos elegibles los delegados-electores que se inscriban para tal efecto dentro de los tres (3) días siguientes de publicado el Padrón Electoral. La inscripción será efectuada directamente y por escrito ante el Presidente del Comité Electoral, publicándose la lista de candidatos inscritos al día siguiente de efectuado el sorteo en el que se le asignará el número de identificación correspondiente, pudiendo acreditar un personero de entre los demás delegados-electores ante el Comité Electoral; asimismo, en acto posterior se sorteará entre los delegados-electores los miembros mesa por cada segmento, que serán la máxima autoridad en el Proceso Electoral.

ARTICULO 18°.- DEL ACTO ELECTORAL

El acto electoral se realizará desde las 09:00 horas hasta las 13:00 horas del día señalado en el Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 19°.- DE LAS MESAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral y los Miembros de Mesa se reunirán a las 08:00 horas en el día y lugar establecido en la convocatoria y después de verificar la conformidad del material electoral y acondicionar Mesa de Votación a instalarse, darán inicio a la votación procediendo el presidente de mesa a firmar el reverso de la cédulas de votación asignadas, pasando posteriormente a llenar y firmar juntos con los demás miembros el Acta de Instalación respectiva.



ARTICULO 20°.- DEL SUFRAGIO

La votación se realizará de acuerdo al orden de llegada de los delegados-electores a fin de entregarles las cédulas de votación previa entrega al secretario de su documento de identidad, dirigiéndose luego a la cámara secreta para emitir su voto y depositarlo en el ánfora que corresponde al segmento al que pertenece su organización, firmando el Padrón Electoral, colocando la huella digital de su dedo índice derecho en la lista de delegados-electores y recibiendo en devolución su documento de identidad.

ARTICULO 21°.- DE VOTO Y LA VOTACIÓN

El voto se considera válido cuando el número del candidato esté dentro del recuadro del número del candidato de preferencia.

La votación concluirá a las 13:00 horas del día señalado. Sin embargo la votación podrá concluir:

- Antes de las 13:00 horas si es que hubieran votado todos los representantes que figuren en la lista de delegados-electores.
- Después de las 13:00 horas si es que aún falta votar alguno de los delegados- electores presentes en la mesa de votación.

Cuando culmina la votación, el presidente de cada Mesa anota en la lista de delegados-electores la frase "no voto" al lado de los nombres de las personas que no asistieron a votar y firma al pie de cada página de esta lista. Enseguida llena y firma junto con los demás miembros el Acta de Sufragio respectiva.

ARTICULO 22°.- DEL ESCRUTINIO

Los Presidentes de cada Mesa procederán al escrutinio. De producirse empate, se procederá a un sorteo.

Cualquier reclamo u observación presentado por los delegados-electores será resuelto por los Miembros de Mesa en primera instancia, y por los miembros del Comité Electoral en segunda y definitiva instancia.

Los Miembros de Mesa llenarán y firmarán el Acta de Escrutinio respectiva, pasando a entregar todas las Actas a los miembros del Comité Electoral.

ARTICULO 23°.- DE LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS

Recepcionadas todas las Actas, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar a los candidatos electos, remitiéndose al Alcalde un informe con los resultados del proceso para la expedición de la Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales correspondientes.

Cualquier impugnación contra el resultado de la elección se deberá de presentar dentro de las 24 horas de proclamado los resultados, es resuelta en primera y última instancia por el Comité Electoral, dentro del plazo de 24 horas hábiles; y si no hubiere impugnación, el acto de juramentación será en el mismo acto, caso contrario se podrá reprogramar por el plazo máximo antes establecido.

ARTICULO 24°.- DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELECCIÓN

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) brindará asistencia técnica para la planificación, organización y ejecución de todo el proceso electoral.

La elección podrá ser fiscalizada por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y la observación de otras instituciones.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación del presente Reglamento.
- SEGUNDA:** El Reglamento de Organización y Funciones – ROF modificado con Ordenanza N°352-MDPP señala en el artículo 117° inciso (h), Gerencia de Participación Vecinal, tiene la función Organizar y dirigir el proceso de elección de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra.
- TERCERA:** Encargar a la Gerencia de Participación el cumplimiento y difusión del presente Reglamento en Coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Legal y Secretaría Municipal y la Gerencia de Comunicaciones.
- CUARTA:** Derogar la Ordenanza Municipal Nro. 049 - MDPP, de fecha 28 de enero del 2005 modificada con la Ordenanza Nro. 057 - MDPP, de fecha 30 de marzo del 2005 y toda disposición vigente que se opongan al presente Reglamento.
- QUINTA:** Instalado el Consejo de Coordinación Local Distrital debe elaborar su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.
- SEXTA:** Para efectos del presente proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra.
- SEPTIMA:** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y será publicada en la web de la Institución.



ANEXOS

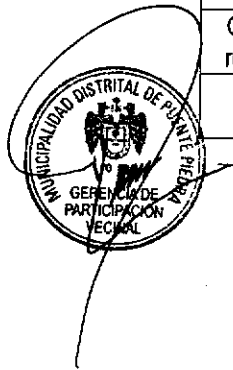
- ANEXO N° 01:** Cronograma para el desarrollo del proceso de participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ANEXO N° 02:** Solicitud de inscripción con carácter de Declaración Jurada.
- ANEXO N° 03:** Acta de asamblea extraordinaria de asociados.
- ANEXO N° 04:** Declaración Jurada del representante legal y del delegado-electo.
- ANEXO N° 05:** Solicitud de inscripción como candidatos.
- ANEXO N° 06:** Solicitud de acreditación de Personero



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL

ETAPA	ACTIVIDADES	FECHA (días hábiles)	HORA y LUGAR
Comunicación	Aprobación de la Ordenanza	2da Sem. Febrero	A NIVEL DISTRITAL
Convocatoria	Difusión del CCLD	20/02/2019 al 24/02/2019	A NIVEL DISTRITAL
Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil	Inscripción	25/02/2019 al 01/03/2019	8:30 am. a 5:00pm Subgerente de Atención al Ciudadano
Publicación de las Organizaciones Inscritas	Publicación	04/03/2019	5:00 pm - Gerencia de Participación Vecinal
Presentación de Tachas e Impugnaciones	Interponer Cuestiones Probatorias	05/03/2019 al 07/03/2019	8:30 am. a 5:00pm Subgerente de Atención al Ciudadano
Resolución sobre Tachas o Impugnaciones presentadas		08/03/2019 al 12/03/2019	5:00 pm - Gerencia de Participación Vecinal
Publicación del Padrón Electoral		13/03/2019	Gerencia de Participación Vecinal
Inscripción de Candidatos		14/03/2019 al 18/03/2019	8:30 am. a 5:00pm
Sorteos de Miembro de Mesa y de números de candidatos		19/03/2019	5:00 pm - Gerencia de Participación Vecinal
Publicación de Lista de Candidatos		20/03/2019	5:00 pm - Gerencia de Participación Vecinal
Charla de Capacitación por representantes de la ONPE		22/03/2019	4:30 pm Auditorio Municipal
Elecciones		24/03/2019	9:00am. a 1:00 pm. Auditorio Municipal



GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL



ANEXO N° 02

Solicito: Inscripción en el Registro Distrital de
Organizaciones de la Sociedad Civil

Señor:
Rennán Santiago Espinoza Venegas
Alcalde del Distrito de Puente Piedra
Presente.-

Atención: Gerencia de Participación Vecinal

Presidente del Comité Electoral: Lic. Milagros de Jesús Urrea Brito

Yo,....., **Representante Legal** de la Organización denominada....., de la Zona....., identificado con DNI N°....., Domiciliado....., teléfono N°....., ante usted, me presento y expongo:

Que, habiendo aperturado el Libro de Registro Local de Organizaciones de la Sociedad Civil, con la finalidad de participar en el proceso de elección de Representantes al Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, hago de su conocimiento que en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha....., acordamos participar en el proceso de elección señalado en el introito y de manera democrática y transparente elegimos al Sr.(a)....., identificada con DNI N°....., Domiciliado en....., teléfono N°....., como **delegado-elector** de nuestra organización, ante el CCLD, con las facultades que me otorga el marco legal vigente, por el cual adjunto a la presente, los siguientes documentos:

- Copia fedateada o notarial del documento que acredite la personería jurídica con mandato vigente, y/o copia de la Resolución de Registro y Reconocimiento con mandato vigente en el RUOS de la Municipalidad de Puente Piedra.
- Copia fedateada del Documento de Identidad del representante legal y del delegado-elector, anexando una foto tamaño carnet.
- Copia fedateada del acta de asamblea en la cual se designa al delegado-elector. La designación del delegado elector podrá recaer en la misma persona del representante legal.
- Copia de documentos que acredite un mínimo de (3) años de actividad institucional, presencia efectiva y trabajo en el distrito de Puente Piedra. Para ello podrá adjuntar actas de la organización, oficios, memoriales, entre otros.
- Declaración Jurada del representante legal y del delegado elector donde se acredite tener residencia en el distrito y de no tener sentencia consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- Foto tamaño carnet del delegado-elector.

Puente Piedra,

Representante legal

Delegado Elector



ANEXO N° 03

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS

Siendo las del día del 2019, se reunieron los asociados que suscriben la presente Acta de la organización social denominada....., cuyas siglas (si la tuviera).....; debidamente convocados con la siguiente agenda:

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD.
- 2) Designación del delegado-electoral que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso electoral.

Con el quórum reglamentario, su presidente Sr(a)..... dio inicio a la presente Asamblea General de Asociados, quien dio lectura al Decreto de Alcaldía N°..... del....., mediante el cual la Municipalidad de Puente Piedra ha convocado al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) para el periodo..... de..... Del 2019 al..... del 2021, por lo se ha convocado a la presente Asamblea, procediéndose a discutir la siguiente Agenda:

- 1) Participación de la Organización Social en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra – CCLD.


El presidente señaló que era importante que la Organización Social participara en el citado proceso convocado por la Municipalidad, ya que eso permitiría tener la posibilidad de contar con un representante ante dicho órgano de coordinación y concertación, demostrando el compromiso de los vecinos integrantes de la organización en participar proponiendo planes y programas para el desarrollo del distrito, discutido el tema; **SE APROBO** la participación de la organización social en el proceso de elección convocado por la Municipalidad de Puente Piedra.

- 2) Designación del delegado-electoral que participará en representación de nuestra Organización Social en el citado proceso electoral.

Seguidamente, se explicó a los concurrentes que afectos de participar en el proceso de elección ante el CCLD de Puente Piedra, la organización social debía designar a un delegado-electoral, quien podrá elegir y ser elegido, designación que puede recaer en el representante legal de la organización social, por lo que los asistentes propusieron nombres, luego del debate se procedió a designar al delegado-electoral, recayendo el encargo en el Sr.(a).....; quien procedió a agradecer por la confianza depositada en su persona, agregando que se compromete a estar en permanente coordinación con su organización social, y que al final del encargo dará cuenta de lo actuado.

No habiendo más puntos que tratar, el presidente dio por culminada la presente Asamblea, agradeciendo a los concurrentes por su asistencia y aportes, siendo las..... del..... de..... del 2019.



 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2019</p>
---	--	-------------

ANEXO N° 04

DECLARACION JURADA


EI SR.(A), IDENTIFICADO CON DNI N°.....,
 CON DOMICILIO EN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA.....
 Y EL SR.(A)., IDENTIFICADO CON DNI N°.....,
 CON DOMICILIO EN.....
 DELEGADO-ELECTOR PARA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LA
 SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL (CCLD) DE
 PUENTE PIEDRA PARA EL PERIODO.....DE.....DEL 2019 AL.....DEL
 2021, DECLARAN BAJO JURAMENTO TENER RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE PUENTE
 PIEDRA; ASIMISMO, DECLARAN NO TENER SENTENCIA CONSENTIDA O
 EJECUTORIADA.



PUENTE PIEDRA,

 REPRESENTANTE LEGAL

 DELEGADO ELECTOR

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PARTICIPACION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA</p>	<p>2019</p>
---	--	-------------

ANEXO N° 05

Solicito: Inscripción como candidato

Señor:
Rennán Santiago Espinoza Venegas
Alcalde del Distrito de Puente Piedra
Presente.-

Atención: Gerencia de Participación Vecinal

Presidente del Comité Electoral: Lic. Milagros de Jesús Urrea Brito

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a).....
con DNI N°....., domiciliado en.....
en mi calidad de Delegado-Elector conforme al Padrón Electoral definitivo, en representación
de la Organización denominada.....
comprendida en el segmento.....; solicito a Usted se me inscriba como
CANDIDATO Y/O CANDIDATA al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil
ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de Puente Piedra para el
periodo.....del 2019 al.....del 2021, convocado mediante Decreto
de Alcaldía N°.....

Por tanto:

Pido a Usted acceder a lo solicitado.

Puente Piedra,

NOMBRE:

DNI:



ANEXO N° 06

Solicito: Acreditación de Personero

Señor:
Rennán Santiago Espinoza Venegas
Alcalde del Distrito de Puente Piedra
Presente.-

Atención: Gerencia de Participación Vecinal

Presidente del Comité Electoral: Lic. Milagros de Jesús Urrea Brito

De mi consideración:

El que suscribe, Sr.(a).....
con DNI N°....., domiciliado en.....
en mi calidad de **CANDIDATO Y/O CANDIDATA** del **SEGMENTO**..... y de la
LISTA N°..... conforme a la publicación realizada 03/07/2015, en representación de la
Organización denominada.....; me presento y expongo:

Que, siendo necesario acreditar al personero de la lista que encabezo, solicito a usted se sirva
acreditar al Sr. (a)....., con DNI
N°.....

Como personero en el proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el
Consejo de Coordinación Local Distrital de Puente Piedra 2019 - 2021.

Por tanto:

Pido a Usted acceder a lo solicitado.

Puente Piedra,

NOMBRE:

DNI: